

- 2) La abertura destinada a la observación no tendrá menos de 900 cm² de superficie, 25 cms, en la horizontal y 36 en la vertical, debiendo estar recubierta por un vidrio, colocado en forma tal que evite la reflexión interna, debiendo la parte más baja de este orificio no estar más de 1,35 metros de altura de la línea del piso.
- 3) La abertura del agujero de proyección no será mayor de 250 cms² de superficie, o de un rectángulo con lados mínimos de 15 cms. El centro de esta abertura no estará a menos de 1,20 mts. de la línea del piso.
- 4) Todas estas aberturas estarán provistas de puertas accionadas por la gravedad, construidas en chapas de metal de un espesor no menor de 5 mms.
Cuando ellas estén cerradas, estas puertas deberán recubrir la abertura con una pestaña no menor de 5 cms en todos los lados, debiendo ser construidas y aseguradas en forma tal que puedan correr libremente, sin impedimento, sobre los rieles - guías de metal, especialmente construidos. Las uniones serán soldadas y a prueba de humo.
- 5) Estas puertas deberán estar controladas por medio de una unión fusible que funda a 70° C. y que se encuentre colocada por medio, y lo más cerca posible, de la placa de la abertura del proyector. En todos los casos este sistema podrá ser controlado a mano. El operador de guardia estará obligado a hacer funcionar todas las puertas que obturan las aberturas de la pared frontal, una vez por lo menos al comenzar el trabajo, debiéndoselas mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento.

d) Ventilación:

- 1) Toda cabina de proyección deberá poseer ventilación directa con el exterior por medio de un tubo que, partiendo directamente del cielorraso, tenga una altura no menor de 1 metro, el cual deberá estar cubierto por un casquete giratorio que impida la entrada de la lluvia.
- 2) Este tubo de metal será de un espesor no menor de 1mm, firmemente remachado y asegurado en el cielorraso con un reborde de manguito convenientemente empotrado en el mismo y alejado de todo material combustible, por lo menos en 15 cms. La superficie de dicho conducto de ventilación será calculada sobre la base de 750 cms² por cada proyector o linterna de arco, debiéndose mantener esta sección a lo largo de todo el tubo.
- 3) Existirá, además de lo anterior, por lo menos una boca de entrada de aire fresco (que no será ventana), colocada a nivel del piso o lo más cerca del mismo, la que alimentará continuamente, mientras se trabaje, con aire fresco, a la cabina de proyección. La boca de entrada deberá tener una superficie no menor de 75 cm² por cada proyector o linterna, debiendo comunicar directamente con aire libre.
- 4) Son la construcción del edificio y la posición de la cabina de proyección en relación con los edificios vecinos, fuera tal que necesitare colocar la toma sobre el techo, el conducto de admisión deberá ser equipado con su ventilador adecuado.
- 5) En las salas de espectáculos provistas de aire acondicionado se hará llegar un ramal a la cabina de proyección.
- 6) Cada proyector existente en la cabina, alimentado por lámparas de arco, deberá estar provistos de una chimenea o tubo vertical que asegure la evacuación al exterior de los humos que se produzcan al funcionar. Cuando existan varios el recorrido de cada uno deberá ser independiente entre sí. Serán construidos en chapa o caño metálico, con un mínimo de 10 cms de diámetro. A este sistema irá conectado un extractor de aire que proporciona como mínimo una corriente de medio metro cúbico de aire por minuto en cada máquina de proyección. Estas chimeneas o tubos de evacuación no podrán desembocar directamente en los caños de aspiración exigidos en los incisos a)